

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Por medio de la cual se sustituir el artículo 57° del Proyecto de ley No. 200 de 2020 Senado - 311 de 2020 “*Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, así:

Artículo 57. Órgano colegiado de administración y decisión Paz (OCAD PAZ). El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.

Parágrafo primero. El OCAD PAZ podrá apoyarse en conceptos técnicos de personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos. El Gobierno nacional reglamentará esta operatividad.

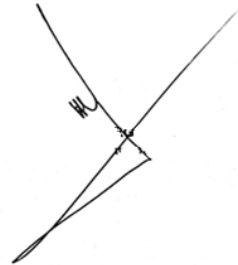
Parágrafo segundo. El OCAD Paz será el encargado de definir los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en Municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las reglas que determina el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo Tercero: El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (Ocad Paz) garantizará los recursos de la Asignación para la Paz respetando el proceso de construcción de los PDET, teniendo en cuenta proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas, y mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico, generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica, infraestructura vial, reactivación económica y producción agropecuaria, educación y primera infancia rural y salud rural, favoreciendo los demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Parágrafo cuarto: El OCAD Paz, en el marco de lo dispuesto en el párrafo tercero transitorio del Acto Legislativo 05 de 2019, podrá adelantar un ejercicio de definición de montos de recursos para la puesta en marcha de una estrategia de estructuración de proyectos de inversión que propendan por la implementación de las iniciativas contenidas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, en las 16 subregiones PDET, teniendo en cuenta la aprobación de proyectos con cargo a la fuente de Asignación para la Paz que ha tenido el OCAD desde su creación en cada una de las 16 subregiones PDET y respetando el proceso de construcción de los PDET. Los recursos de que trata este párrafo se destinarán exclusivamente para inversión y no para funcionamiento. Para ello, la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación se apoyará en la secretaría técnica y llevar un control a que haya lugar.



DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República



HECTOR VERGARA SIERRA
H. Representante a la Cámara